



**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
LOCALIDAD SAN CRISTÓBAL SUR**

Bogotá D.C., Ocho (08) de Septiembre de dos mil Veinte (2020)

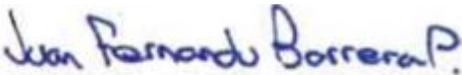
PROCESO RADICACIÓN: 2018 – 1256

En atención a la solicitud que antecede, se le hace saber al memorialista que no es posible tener en cuenta la notificación de la que trata los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, dirigida al demandado GIOVANNI MORENO QUERUBÍN, debido a que no cumple con los parámetros establecidos por la misma norma.

- ✓ **Deberá indicar claramente el nombre de esta Dependencia Judicial** y no referirse al Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, como erradamente allí se consignó.

Por lo anterior practíquese nuevamente la notificación al demandado GIOVANNI MORENO QUERUBÍN, conforme lo establece los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, dirigiendo el aviso de notificación a la misma dirección electrónica a la que se remitió el citatorio.

NOTIFÍQUESE (2)


JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

JUEZ

**JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE LOCALIDAD SAN
CRISTÓBAL SUR – BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D.C. 09 de Septiembre de 2020

**Por ESTADO N° 033 de la fecha fue notificado
el auto anterior.**

**SANDRA MILENA PINZON NARANJO
Secretaria**

*Casa de Justicia Localidad San Cristóbal – Sur
Diagonal 31C – No 3-67 Este
Bogotá D.C.
Tel: 2060614*